

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Comisión:	Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPEL Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento:	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SIVOPLE	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

ANTECEDENTES

- I El 19 de noviembre del 2014, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG267/2014**, expidió el Reglamento.
- II El 24 de enero de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG004/2023**, se aprobó la designación de la Mtra. Marcia Baruch Menéndez, como titular de la DEPPP.
- III El 20 de julio del año 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo **INE/CG439/2023**, mediante el cual determinó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo de la ciudadanía en el procedimiento de aprobación de candidaturas independientes, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- IV En misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo **INE/CG445/2023**, por medio del cual modifica el Reglamento.
- V En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG446/2023**, mediante el cual aprobó el Plan Integral y los

calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

- VI** El 28 de julio de 2023, a través de SIVOPLE, se recibió el oficio **INE/DEPPP/DE/DATE/02368/2023** signado por la encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, mediante el cual informa que el 27 de julio de 2023 el Comité de Radio y Televisión llevó a cabo los sorteos electrónicos para determinar el orden de asignación de los partidos políticos nacionales y locales en las pautas del Proceso Electoral Federal y locales concurrentes 2023-2024.
- VII** El 23 de agosto de 2023, a través de SIVOPLE, se recibió el oficio **INE/DEPPP/DE/DATE/02557/2023** signado por la encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, mediante el cual informa el cronograma relacionado con el envío de insumos y aprobación de las premisas y modelos de pautas de los Procesos Electorales Locales (PEL) 2023-2024 por los órganos máximos de dirección de los Organismos Públicos Locales, estableciendo para la aprobación de las mismas la primera quincena de noviembre.
- VIII** El 26 de octubre de 2023, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo **INE/CG591/2023**, por el que se modifica el porcentaje de financiamiento y tiempos del estado en radio y televisión previstos en los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- IX** El 30 de octubre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG138/2023**, aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

X El 30 de octubre de 2023, en seguimiento al oficio **INE/DEPPP/DE/DATE/02557/2023** el Director de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, adscrito a las Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, remitió para su aprobación por parte del Consejo General del OPLE Veracruz los modelos de pautas para la elección local coincidente en Veracruz, correspondientes a los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, los cuales constan en 6 archivos en formato de hoja de cálculo de Microsoft Excel, de nombre:

No	Nombre del Archivo
1	VER_23-24_01_PEL_1_A_PRE_CC_17d
2	VER_23-24_01_PEL_1_B_PRE_CC_23d
3	VER_23-24_01_PEL_2_INT_CC_49d
4	VER_23-24_01_PEL_3_1_CAM_0CI_CC_60d
5	VER_23-24_01_PEL_3_2_CAM_1CI_CC_60d
6	VER_23-24_01_PEL_3_3_CAM_2CI_CC_60d

XI El 10 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria la Comisión, aprobó el Acuerdo identificado con la clave **A20/OPLEV/CPPPP/10-11-2023**, a través del cual se pone a consideración del Consejo General la aprobación del modelo de distribución de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

En virtud de los antecedentes descritos y de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2 El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 3 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C; y, 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y, artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior.
- 4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos, consulta popular y procedimientos de revocación de mandato en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica,

presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral y 66, apartado A de la Constitución Local.

- 5 Los artículos 67, primer párrafo de la Constitución Local y 99 del Código Electoral, establecen que el OPLE Veracruz es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, en cuyo desempeño de funciones se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- 6 El OPLE Veracruz garantizará los derechos y el acceso a las prerrogativas de las organizaciones políticas, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 1, de la Constitución Federal; 9, numeral 1, inciso a), de la LGPP; y 100, fracción II del Código Electoral.
- 7 El OPLE Veracruz, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta entre otros órganos, con el Consejo General, la DEPPP y las Comisiones del Órgano Superior de Dirección, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I, VI, inciso a); y, VIII; 102 y 108 fracción XXXIII del Código Electoral.
- 8 La Comisión es un órgano auxiliar del Consejo General, establecido por la ley para el cumplimiento de sus funciones, definidas como entidad cuyas atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el ordenamiento de la materia y el Órgano Superior de Dirección les asigne, en términos de lo que establecen los artículos 132, fracción I y 133, párrafo segundo el Código Electoral.

- 9 En esa tesitura, el artículo 134 del Código Electoral, en sus párrafos cuarto y quinto, señala que las comisiones deberán presentar por conducto de su Presidencia, de manera oportuna al Consejo General del OPLE un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, para que, de ser procedente, se emita la resolución respectiva, y que la Presidencia del Consejo General deberá recibir oportunamente el anteproyecto respectivo para ser incluido en el orden del día correspondiente.

- 10 Corresponde a la Comisión apoyar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones políticas, en lo relativo a los derechos, obligaciones y prerrogativas de estas, en términos del artículo 135, fracción III del Código Electoral.

- 11 La Constitución Federal en su artículo 41, Base III, apartado A, establece que el INE es la autoridad única en la administración de los tiempos de radio y televisión, ello en correlación con lo establecido en el numeral 160, párrafo 1 de la LGIPE que señala al INE como autoridad única en la administración de los tiempos de radio y televisión; asimismo garantizará el ejercicio de la prerrogativa y derecho de esta a los partidos políticos y candidaturas independientes.

- 12 En términos de lo previsto por el artículo 117, fracción VI del Código Electoral, corresponde a la DEPPP realizar las actividades inherentes al ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos para facilitarles el acceso a los medios de comunicación.

- 13 De conformidad con los artículos 45, fracción I y 46 del Código Electoral, es una prerrogativa de los partidos políticos tener acceso en forma equitativa y permanente a la radio y televisión, en los términos establecidos en la Constitución Federal, asimismo las candidaturas independientes también tienen el derecho a acceder a los tiempos de radio y televisión en términos de

lo dispuesto en los artículos 287 del Código Electoral; 393, 412 de la LGIPE; y 15, numeral 3 del Reglamento.

- 14** Por la importancia, trascendencia y complejidad de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2023-2024 concurrente con 32 procesos electorales locales, el INE ejerció la facultad de atracción, a fin de establecer, la fecha para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo de la ciudadanía por parte las personas aspirantes a candidaturas independientes lo cual quedó establecido en la resolución **INE/CG439/2023** del Consejo General del INE y en el que se consideró como una implicación técnico-operativa de acceso al tiempo de radio y televisión.
- 15** En atención a lo dispuesto en el artículo 17, numeral 3 del Reglamento, en fecha 28 de julio de 2023, mediante oficio **INE/DEPPP/DE/DATE/02368/2023**, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, remitió a este órgano electoral, los resultados del sorteo en el que se determinó el orden de asignación de pauta para el Proceso Electoral Local 2023-2024, para Precampaña, Intercampaña y Campaña, mismo que quedó de la siguiente manera:

“Sorteo para determinar el orden de asignación en la pauta

Proceso Electoral Local 2023-2024

VERACRUZ

Conforme a lo establecido en el párrafo 3 del artículo 17 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a continuación se presenta el listado de partidos políticos obtenido con base en el sorteo electrónico celebrado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del 27 de julio de 2023. Con dicho sorteo se definió el orden sucesivo en que será distribuida la pauta correspondiente al Proceso Electoral Local 2023-2024.

ORDEN	PARTIDO	SIGLAS	LOGO
1	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PVEM	
2	PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL	MORENA	
3	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRD	
4	PARTIDO DEL TRABAJO	PT	
5	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRI	
6	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PAN	
7	FUERZA POR MÉXICO VERACRUZ	FXM	
8	MOVIMIENTO CIUDADANO	MC	

16 Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 6, numeral 4, inciso m) del Reglamento, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, en conjunto con los Organismos Públicos Locales, tiene como una de sus atribuciones realizar las acciones necesarias para garantizar el acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión a los diferentes actores políticos, por lo que la Dirección Ejecutiva del INE asistió al OPLE Veracruz en la elaboración de la propuesta de pauta, misma que la Comisión aprobó poner a Consideración de este Consejo General a través del Acuerdo identificado con la clave **A20/OPLEV/CPPPP/10-11-2023**.

17 En este contexto, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE tomó como base para la elaboración del modelo de distribución de pautas para los periodos de precampaña, intercampaña y de campaña, respecto a la transmisión de los mensajes de partidos políticos y candidaturas

independientes para el Proceso Electoral Local 2023-2024, concurrente con el Federal, los elementos siguientes:

Duración de los periodos de precampaña, intercampaña y campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Lo anterior, tomando en consideración que la autoridad nacional mediante Acuerdo **INE/CG439/2023** determinó como fecha para la conclusión de las precampañas en el estado de Veracruz, el 10 de febrero de 2024; así como que el artículo 59, segundo párrafo, fracción VI, inciso a) del Código Electoral precisa que la precampaña no podrá durar más del equivalente a dos terceras partes de la campaña correspondiente.

El periodo de precampaña para la elección de la Gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, tiene una duración de 40 días la cual comprende del 2 de enero al 10 de febrero de 2024, tal y como se detalla a continuación:

PRECAMPAÑA GUBERNATURA 40 DÍAS													
ENERO 2024							FEBRERO 2024						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6					1	2	3
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
28	29	30	31				25	26	27	28	29		

- 18 Tal como se refiere en el fundamento del Código Electoral señalado en el considerando previo, el periodo de precampaña no podrá durar más del equivalente a las dos terceras partes de la campaña, por lo tanto, el periodo

de precampaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, tiene una duración de 20 días para la elección de las Diputaciones integrantes del Congreso del Estado, la cual comprende del 22 de enero al 10 de febrero de 2024, tal y como se detalla a continuación:

PRECAMPAÑA DIPUTACIONES 20 DÍAS													
ENERO 2024							FEBRERO 2024						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6					1	2	3
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
28	29	30	31				25	26	27	28	29		

19 Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 171 del Código Electoral la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, concurrente con el Federal, se llevará a cabo el domingo 2 de junio de 2024, el periodo de campaña queda comprendido del **31 de marzo al 29 de mayo de 2024**, para el cargo de Gobernatura y para el cargo de diputaciones será el comprendido del **30 de abril al 29 de mayo del 2024**.

Asimismo, resulta oportuno señalar que el periodo de intercampaña para la elección de la Gobernatura del Estado comprende del **11 de febrero al 30 de marzo de 2024**, y que para la elección de Diputaciones comprende del **11 de febrero al 29 de abril del 2024**, tal y como se detalla a continuación:

INTERCAMPAÑA GUBERNATURA

2024													
FEBRERO							MARZO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3						1	2
4	5	6	7	8	9	10	3	4	5	6	7	8	9
11	12	13	14	15	16	17	10	11	12	13	14	15	16
18	19	20	21	22	23	24	17	18	19	20	21	22	23
25	26	27	28	29			24	25	26	27	28	29	30
							31						

INTERCAMPAÑA DIPUTACIONES

2024													
FEBRERO							MARZO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3						1	2
4	5	6	7	8	9	10	3	4	5	6	7	8	9
11	12	13	14	15	16	17	10	11	12	13	14	15	16
18	19	20	21	22	23	24	17	18	19	20	21	22	23
25	26	27	28	29			24	25	26	27	28	29	30
							31						
ABRIL													
D	L	M	M	J	V	S							
	1	2	3	4	5	6							
7	8	9	10	11	12	13							
14	15	16	17	18	19	20							
21	22	23	24	25	26	27							
28	29	30											

20 Como se precisó arriba, el periodo de campaña para la elección de Gubernatura es de 60 días los cuales comprenden del **31 de marzo al 29 de mayo de 2024**, y para la elección de Diputaciones tiene una duración de 30 días que transcurren del **30 de abril al 29 de mayo del 2024**, tal y como se detalla a continuación:

Periodo de Campaña para Gubernatura

2024													
MARZO							ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
					1	2		1	2	3	4	5	6
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
31													
MAYO							JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4							1

¹ Inicia el periodo de campaña para la elección de Gubernatura

2024													
MARZO							ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
26	27	28	29 ²	30	31		23	24	25	26	27	28	29
							30						

	Jornada Electoral
	Veda electoral

Periodo de Campaña para Diputaciones

2024													
ABRIL							MAYO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11

² Concluye el periodo de campaña para la elección de Gobernatura

2024													
ABRIL							MAYO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
1	1	16	17	1	1	2	1	1	1	15	1	1	1
4	5			8	9	0	2	3	4		6	7	8
2	2	23	24	2	2	2	1	2	2	22	2	2	2
1	2			5	6	7	9	0	1		3	4	5
2	2	30					2	2	2	29	3	3	
8	9	³					6	7	8	⁴	0	1	
JUNIO													
D	L	M	M	J	V	S							
						1							
2	3	4	5	6	7	8							
9	1	11	1	1	1	15							
	0		2	3	4								
1	1	18	1	2	2	22							
6	7		9	0	1								
2	2	25	2	2	2	29							
3	4		6	7	8								

	Jornada Electoral
	Veda electoral

21 Porcentaje de votación estatal emitida de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021.

Uno de los elementos objetivos que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, toma como base para la elaboración del modelo de distribución de pautas de transmisión de mensajes de partidos políticos y candidaturas independientes durante las etapas de un proceso electoral



³ Inicia el periodo de campaña para la elección de Diputaciones

⁴ Concluye el periodo de campaña para la elección de Diputaciones

determinado, es el porcentaje de votación que hayan obtenido en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa inmediata anterior, tal y como lo precisa el artículo 167 de la LGIPE y 15 numeral 1 del Reglamento.














En razón de lo anterior, a continuación, se presentan los resultados de la votación en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, con la finalidad de ilustrar la determinación de los porcentajes de la **votación válida emitida**; así como de la **votación estatal emitida** que obtuvieron los partidos políticos en dicha elección.

- a) Para determinar el porcentaje de la votación estatal emitida que obtuvieron los partidos políticos en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa inmediata anterior, se toman como base los resultados que consigna el Acuerdo **OPLEV/CG338/2021**, de rubro *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÁMPUTO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021*; que contiene los resultados del cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa-del Proceso Electoral en cita, mismos que se reproducen a continuación:

Estadística estatal elección de diputaciones MR		
Partido	Votos (Números)	Votos (Letras)
	539,405	Quinientos treinta y nueve mil, cuatrocientos cinco
	366,031	Trescientos sesenta y seis mil, treinta y uno

Estadística estatal elección de diputaciones MR		
Partido	Votos (Números)	Votos (Letras)
	203,999	Doscientos tres mil, novecientos noventa y nueve
	213,055	Doscientos trece mil, cincuenta y cinco
	128,851	Ciento veintiocho mil, ochocientos cincuenta y uno
	255,052	Doscientos cincuenta y cinco mil, cincuenta y dos
	1,303,927	Un millón, trescientos tres mil, novecientos veintisiete
	63,730	Sesenta y tres mil, setecientos treinta
	66,279	Sesenta y seis mil, doscientos setenta y nueve
	27,351	Veintisiete mil, trescientos cincuenta y uno
	50,621	Cincuenta mil seiscientos veintiuno
	77,939	Setenta y siete mil, novecientos treinta y nueve
	80,732	Ochenta mil, setecientos treinta y dos
	110,228	Ciento diez mil, doscientos veintiocho
CNR	2,066	Dos mil, sesenta y seis
VN	104,410	Ciento cuatro mil, cuatrocientos diez
TOTAL	3,593,676	Tres millones, quinientos noventa y tres mil, seiscientos setenta y seis






- a) A continuación, se determina el porcentaje de la **votación válida emitida**, que es la que resulta de deducir los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados, de conformidad con el artículo 247, fracción II del Código Electoral.

Votación Válida Emitida Elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021			
Partidos Políticos		Votación	Porcentaje
	PAN	539405	15.47 %
	PRI	366031	10.50 %
	PRD	203999	5.85 %
	PVEM	213055	6.11 %
	PT	128851	3.69 %
	MC	255052	7.31 %
	MORENA	1303927	37.39 %
	TXVER	63730	1.83 %
	PODEMOS	66279	1.90 %
	CARDENISTA	27351	0.78 %
	UC	50621	1.45 %
	PES	77939	2.24 %
	RSP	80732	2.32 %

Votación Válida Emitida		
Elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021		
Partidos Políticos	Votación	Porcentaje
FXM	110228	3.16 %
Total	3487200	100 %

- b) Para la distribución del tiempo de radio y televisión que corresponde a los partidos políticos, se toma en cuenta la **votación estatal emitida**, que es la que resulta de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para candidatos independientes, los votos nulos y los candidatos no registrados, de acuerdo con el artículo 247, fracción III del Código Electoral.

Es importante precisar que no se contemplan los partidos Todos por Veracruz, Podemos, Cardenista, Unidad Ciudadana, Partido Encuentro Social y Redes Sociales Progresistas, ya que dichos partidos políticos no alcanzaron el porcentaje del 3% de la votación válida emitida.

Votación Estatal Emitida		
Elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021		
Partidos Políticos	Votación	Porcentaje
 PAN	539405	17.29 %
 PRI	366031	11.73 %
 PRD	203999	6.54 %
 PVEM	213055	6.83 %
 PT	128851	4.13 %

Votación Estatal Emitida			
Elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa			
Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021			
Partidos Políticos		Votación	Porcentaje
	MC	255052	8.17 %
	MORENA	1303927	41.79 %
	FXM	110228	3.53 %
Total		3120548	100

22 Plazo para entregar el modelo de distribución de pautas al Instituto Nacional Electoral.

a) El OPLE Veracruz deberá entregar el modelo de distribución conforme al cual se elaborarán las pautas para las precampañas, intercampañas y campañas locales dentro del plazo que indique la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, de conformidad con lo previsto por el artículo 25, numeral 2, del Reglamento.

Al respecto, es oportuno señalar que el titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, al remitir para su aprobación por el Consejo General de este Organismo, el modelo de pautas objeto del presente Acuerdo, mediante oficio **INE/DEPPP/DE/DATE/02557/2023**, señaló que la **aprobación del modelo de pautas por el Consejo General se debe realizar a más tardar en la primera quincena de noviembre de la anualidad.**

b) Los Acuerdos que adopte el OPLE Veracruz para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas, intercampañas y campañas de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos independientes en radio y televisión, deberán ser notificadas al INE, **por**

lo menos con 40 días de anticipación al inicio de las transmisiones, de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, del Reglamento.

23 Reglas para la distribución de tiempos en radio y televisión.

a) En el caso de precampañas, intercampaña y campañas en elecciones locales, concurrentes con la jornada comicial coincidente con la federal, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 169 y 173 de la LGIPE, en relación con el artículo 23 del Reglamento, ordenamiento que establece las reglas para la distribución de tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidatos independientes en su conjunto, esto es, la distribución de los tiempos para los procesos electorales federales y los locales con jornada comicial coincidente con la Federal, se ajustarán a las reglas contenidas en el artículo 23 del ordenamiento precitado, que a la letra dice:

“Artículo 23 ...

1. A fin de garantizar el acceso de los partidos políticos, y en su caso, coaliciones y candidatos/as independientes, a los tiempos que les corresponden en radio y televisión tanto en los Procesos Electorales Federales como locales, en caso de coincidencia entre las distintas etapas de los mismos, la asignación del tiempo en cada etapa es la siguiente:

Ámbito	Precampaña	Intercampaña	Campaña	Porcentaje
Local	11	9	15	37 %
Federal	19	15	26	63 %
Total PP	30 minutos	24 minutos	41 Minutos	100 %

2. A las etapas de los Procesos Electorales Locales que inicien previo a las precampañas del Proceso Electoral Federal, se les asignará el tiempo total disponible correspondiente a los partidos políticos.

3. Derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal, la distribución de tiempos en las diversas etapas de los Procesos Locales se asignará de la siguiente manera:

Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
1	Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	30	0	18
2	Intercampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	24	0	24
3	Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18
4	Intercampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	9	21	18
5	Precampaña Local coincidiendo con intercampaña Federal	13	11	24
6	Intercampaña Local coincidiendo con	9	15	24

<i>Escenario</i>	<i>Tipo coincidencia</i>	<i>Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)</i>	<i>Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)</i>	<i>Minutos para Autoridades Electorales</i>
	<i>intercampaña Federal</i>			
7	<i>Campaña Local coincidiendo con intercampaña Federal</i>	15	9	24
8	<i>Precampaña Local coincidiendo con Campaña Federal</i>	11	30	7
9	<i>Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal</i>	9	32	7
10	<i>Campaña Local Coincidiendo con Campaña Federal</i>	15	26	7

Atento a lo antes expuesto, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento, la asignación y distribución de promocionales entre partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo será administrado por el INE y para fines de los partidos políticos se distribuirá el 30% de forma igualitaria, de las cuales, hasta una de ellas podrá ser asignada a las candidaturas independientes en su conjunto y el 70% restante se distribuirá de conformidad con el porcentaje de votos obtenido en la

- elección local de diputados inmediata anterior, en los períodos de precampaña y campaña; asimismo, los tiempos que correspondan a las candidaturas independientes se asignarán en términos de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento en consulta.
- b) Las transmisiones de mensajes en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis (6:00) y las veinticuatro (24:00) horas de cada día. En los casos en que una estación o canal transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán (3) tres minutos por cada hora de transmisión, en términos de lo previsto por el artículo 165, numeral 2 de la LGIPE.
- c) En caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al INE, las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidaturas independientes y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos, candidatos independientes o coaliciones contendientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, numerales 11 y 12 del Reglamento, la asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario a que tienen derecho los actores políticos y candidaturas independientes, tal y como lo prevé el artículo en referencia.

24 Premisas y modelo de distribución.

El INE en ejercicio de sus atribuciones realizó la propuesta de modelo de pautas materia del presente Acuerdo, misma que fue notificada a este

Organismo a través del correo electrónico de los enlaces registrados de este OPLE Veracruz ante el INE, información que está integrada por 6 archivos de hoja de cálculo de Microsoft Excel, que contiene las premisas, así como el modelo de distribución de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, anexos que se detallan a continuación:

PREMISAS Y MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024			
No.	Nombre del Archivo	Etapas	Duración
1	VER_23- 24_01_PEL_1_A_PRE_CC_1 7d	Precampaña (17 días)	40 días
2	VER_23- 24_01_PEL_1_B_PRE_CC_23d	Precampaña (23 días)	
3	VER_23- 24_01_PEL_2_INT_CC_49d	Intercampaña	49 días
4	VER_23- 24_01_PEL_3_1_CAM_0CI_CC_60d	Campaña	60 días
5	VER_23- 24_01_PEL_3_2_CAM_1CI_CC_60d	Campaña	

PREMISAS Y MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024			
No.	Nombre del Archivo	Etapa	Duración
6	VER_23- 24_01_PEL_3_3_CAM_2CI_CC_ 60d	Campaña	

En este punto, se precisa que la propuesta del modelo de distribución de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, plantea tres escenarios posibles para el periodo de campaña electoral, mismos que se describen a continuación:

Veracruz		
Escenarios campaña electoral	Gubernatura y Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa	Observaciones
	31 de marzo al 29 de mayo (60 días). 30 de abril al 29 de mayo (30 días)	
Escenario 1	0	No existe Candidatura Independiente en los 60 días
Escenario 2	1	Existe 1 Candidatura Independiente en los 60 días
Escenario 3	2+	Existen 2+ Candidatura Independiente en los 60 días

De lo anterior se advierte que los escenarios posibles que previó la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, son los siguientes:

1. No se registra ninguna candidatura independiente.
2. Se registra a 1 candidatura independiente.
3. Se registra a 2 o más candidaturas independientes.

En tal sentido, dependiendo de la situación fáctica que se actualice para el periodo de campañas, se utilizará el modelo de distribución de pautas que corresponda.

En este orden de ideas, las premisas y modelos de pauta de distribución para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, para los periodos de precampaña, intercampana y campaña en el proceso electoral Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 referidos en el considerando precedente se **anexan** como parte integral del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento.

- 25** En virtud de lo anterior, este Consejo General aprueba el **modelo de distribución de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, para los periodos de precampaña, intercampana y campaña en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, así como su remisión al Comité de Radio y Televisión, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, de acuerdo con el artículo 25, numeral 4 del Reglamento.
- 26** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que, este órgano colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del

Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, apartado A, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b), 67, primer párrafo de la Constitución Local; 160, párrafo 1, 165, numeral 2, 167, 169, 173, 393, 412 de la LGIPE; 45, fracción I, 46, 99, 100, fracción II, 101, fracciones I, VI, inciso a) y VIII; 102, 108, 132, fracción I y 133, párrafo segundo, 134, 135, fracción III del Código Electoral; 1, párrafo tercero del Reglamento Interior; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el modelo de distribución de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, para los períodos de precampaña, intercampana y campaña en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el quince de noviembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA